	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 195	TRD: 1141.4

DECRETO No. 195

16 de Julio de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2.013”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, el artículo 2 de la Ley 617 de 2.000, el artículo 7 de la Ley 1551 de julio 6 de 2.012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 617 de 2.000 establece que los municipios deberán adoptar su categoría por medio de Decreto expedido por el Alcalde de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6º de la Ley 136 de 1.994, el cual fue modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2.012.

Que igualmente, el artículo 7º de la Ley 617 de 2.000, establece que los Gastos de Funcionamiento de los municipios ubicados en categoría primera, no deben superar el 65% en relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para el año 2.011.

Que la Contraloría General de la República dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 617 de 2.000 y de la Resolución Orgánica No. 05393 del 18 de octubre de 2.002, en concordancia con lo determinado por el parágrafo 4º del artículo 7 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2.012, certificó que el Municipio de Palmira – Valle del Cauca, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal 2.011, Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, por la suma de \$81.282.260 miles y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del municipio representaron el 56.34% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD.

Que el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, con base en el Censo General de 2.005, certificó para el Municipio de Palmira - Valle del Cauca, una población proyectada a junio 30 de 2.011 de 296.619 habitantes.


Que con fundamento en los requisitos reunidos, el Alcalde Municipal de Palmira determinará la categoría del Municipio para la vigencia de 2.013, según lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2.000, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2.012.


En mérito a lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en la **CATEGORÍA PRIMERA** para la vigencia 2.013.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior categorización servirá de base para establecer el

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 195	TRD: 1141.4

salario del Alcalde Municipal, Personero, los honorarios de los Concejales, las calidades para el desempeño de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación que podrán destinarse libremente para inversión y para otros gastos y para todos los demás efectos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del Primero (01) de Enero de dos mil trece (2.013) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal